



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00005373

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que *“las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”*; y que el Título III del libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que el numeral 7 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la Ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Libro II, Título II, Capítulo III, Secciones I y II de la Codificación de las resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que el artículo 171 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero se dispone: *“Las compañías anónimas, podrán emitir obligaciones convertibles en acciones, que darán derecho a su titular o tenedor para exigir alternativamente o que el emisor le pague el valor de dichas obligaciones, conforme a las disposiciones generales, o las convierta en acciones de acuerdo a las condiciones estipuladas en la escritura pública de emisión. La conversión puede efectuarse en época o fechas determinadas o en cualquier tiempo a partir de la suscripción, o desde cierta fecha o plazo. La resolución sobre la emisión de obligaciones convertibles implica simultáneamente la resolución de aumentar el capital de la compañía emisora por lo menos hasta el monto necesario para atender las posibles conversiones. Los accionistas tendrán derecho de preferencia de conformidad con la Ley de Compañías, para adquirir las obligaciones convertibles que se emitan. En caso de no ejercerlo, no se podrá reclamar derecho alguno sobre las acciones que se emitan para atender el derecho de conversión. Para segundas y ulteriores emisiones de obligaciones convertibles en acciones se respetará el derecho de preferencia de los accionistas y el derecho de los tenedores de obligaciones convertibles pertenecientes a emisiones anteriores, en la proporción que les corresponda.”*

 
1



Que el primer inciso del artículo 172 ibídem prescribe que el obligacionista que ejerza la opción de conversión será considerado accionista desde que comunique por escrito su decisión a la sociedad. La sociedad deberá, de inmediato, disminuir su respectivo pasivo y aumentar su capital suscrito y pagado, asegurando el registro del obligacionista en el libro de acciones y accionistas, conforme a la Ley de Compañías.

Que el Art. 181 de la Ley de Compañías dispone que los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito.

Que la compañía **BANCO AMAZONAS S.A.**, se encuentra inscrito en el Catastro Público de Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR FINANCIERO bajo el No. 95.1.1.127.

Que los miembros del Directorio de la compañía **BANCO AMAZONAS S.A.** el 26 de mayo y 28 de junio de 2021, en su orden, aprobaron la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES** hasta por un monto de **USD \$6'000.000,00** y delegaron a la junta general de accionistas del 19 de julio de 2021 que determine las características y demás condiciones de la misma.

Que la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía **BANCO AMAZONAS S.A.** en sesión del **19 de julio de 2021**, aprobó la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES** hasta por un monto de **USD \$6'000.000,00**; determinándose las características de la misma, entre las cuales constan los resguardos ordenados por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, determinó que los recursos obtenidos tiene por objeto contribuir al fortalecimiento del patrimonio técnico de esa entidad bancaria, destinándolos para capital de trabajo; se autorizó al representante legal para que a nombre y en representación de la supradicha entidad bancaria, proceda a solicitar las autorizaciones respectivas ante la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Adicionalmente, ese organismo designó como agente asesor y colocador a **KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA**, y, se aprobó lo siguiente:

Clase:	UNO
Monto:	USD\$6'000.000
Plazo de la emisión:	1.800 días
Tasa de interés:	TPR+2,3%
Pago de interés:	Trimestral
Pago de capital:	Al vencimiento
Tipo de garantía:	General

Que el contrato de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES** de la compañía **BANCO AMAZONAS S.A.** se realiza en los términos constantes en la escritura pública otorgada el **31 de enero de 2022** en la Notaría Sexagésimo Sexta del cantón Guayaquil, la cual fue ampliada y ratificada el **03 de mayo de 2022**, en la Notaría Octogésimo Primera del cantón Guayaquil y marginada el 04 de mayo de 2022 en la matriz de la primera de aquellas escrituras públicas. Adicionalmente, el 12 de julio de 2022, en la Notaría Sexagésimo Sexta del cantón Guayaquil, se protocolizaron documentos habilitantes que fueron incorporados a ese contrato a través de marginación de los mismos en la matriz del 31 de enero de 2022.

Que en la **Resolución No SB-IRG-2022-337** de fecha **19 de mayo del 2022**, expedida por la Ing. Doris Estefanía Padilla Suquilanda, Intendente Regional de Guayaquil de la **Superintendencia de Bancos**, se aprobó la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES** de **BANCO AMAZONAS S.A.**, hasta **USD \$6'000.000,00**, en los términos de la junta general extraordinaria de accionistas de esa entidad realizada el 19 de julio de 2021; así como de las escrituras públicas otorgadas el 31 de enero de 2022 en la Notaría Sexagésima



Sexta del cantón Guayaquil, ampliada y ratificada el 03 de mayo de 2022, en la Notaría Octagésima Primera de ese mismo cantón, en virtud de la atribución determinada a ese organismo de control, en el cuarto inciso del artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que el 15 de junio de 2022, con trámite número 64803-0041-22, el Econ. Armando Andrés Baquerizo Barriga, Presidente Ejecutivo de la compañía **BANCO AMAZONAS S.A.**, solicitó: **1) La autorización de la oferta pública de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES** de la compañía **BANCO AMAZONAS S.A.**, por un monto de hasta **USD \$6'000.000,00**; **2) La aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo**; y, **3) La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores de esa emisión**; y, se autorizó a los abogados José Luis Pérez Dapuetto y Eduardo Coronel Engracia presentar la documentación y comunicaciones adicionales que sean requeridas para este proceso.

Que el Econ. Armando Andrés Baquerizo Barriga, Presidente Ejecutivo de la compañía **BANCO AMAZONAS S.A.**, presentó el Prospecto de Oferta Pública de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES** de esa entidad, en cuyo numeral 3.17, se revela que el factor de conversión del capital de las obligaciones convertibles se calculará tomando en cuenta el valor nominal en dólares de los Estados Unidos de América de la acción del **BANCO AMAZONAS S.A.**, esto es, los obligacionistas que optaren por convertir el capital de sus obligaciones en acciones del **BANCO AMAZONAS S.A.** podrán ejercer su derecho únicamente al vencimiento de la obligación, de acuerdo a la siguiente fórmula: $NA=KOBL/VN$, siendo NA (Número de acciones del Banco Amazonas S.A. a recibir como resultado de la conversión; KOBL (Capital de las obligaciones a ser convertidas) y VN (Valor nominal por acción del **BANCO AMAZONAS S.A.**). Los obligacionistas que optaren por convertir el capital de sus obligaciones en acciones del banco amazonas S.A., deberán notificar por escrito a la entidad emisora de su intención de convertir el capital en acciones 30 días calendario antes del vencimiento de su valor o sus valores".

Que en el numeral Dos. Veintidós), Cláusula Segunda del contrato de emisión contenido en la escritura pública otorgada el 31 de enero de 2022 en la Notaría Sexagésimo Sexto del cantón Guayaquil, el Econ. Armando Andrés Baquerizo Barriga, Presidente Ejecutivo de la compañía **BANCO AMAZONAS S.A.**, declara que el aviso para el ejercicio de suscripción preferente en el aumento de capital que pueda devenir de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES** de la compañía **BANCO AMAZONAS S.A.**, se publicó en la página 6 del Diario Expreso de Guayaquil, del 08 de agosto de 2021 y que ningún accionista en el capital de esa entidad bancaria, comunicó su intención de ejercer su derecho de suscripción preferente. Adicionalmente, el certificado extendido por el referido funcionario de la compañía **BANCO AMAZONAS S.A.** el 29 de diciembre de 2021 fue protocolizado el 12 de julio de 2022, en esa misma Notaría en donde también se realizó la marginación de ese documento en la matriz del supradicho contrato.

Que mediante escritura pública otorgada el **13 de junio de 2022** en la Notaría Octogésima Primera del cantón Guayaquil, el Econ. Armando Andrés Baquerizo Barriga, Presidente Ejecutivo de la compañía **BANCO AMAZONAS S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, con corte al 30 de abril de 2022, y su valor en libros, señalando que sobre éstos no pesa ningún gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda comercial ordinaria; por el valor de USD \$276'140.120,13; y, también se declaró que durante la vigencia de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLE EN ACCIONES** se compromete inicialmente aquellos activos libres de gravamen consistentes en: "FONDOS DISPONIBLES", hasta por USD \$34'964.343,05; "INVERSIONES", hasta por USD \$65'909.691,06; "CARTERA DE CRÉDITOS", hasta por USD \$151'199.832,01; "CUENTAS POR COBRAR", hasta por USD \$5'280.142,96; "BIENES REALIZABLES", hasta por USD \$7'105.404,57; "PROPIEDAD Y EQUIPOS", hasta por USD \$910.522,02; y, "Otros activos", hasta por USD \$10'770.184,46; a mantener esos activos libres de gravamen, y a realizar la reposición, en caso de ser necesario, hasta por el saldo en circulación y redención total de esa emisión.

Que el **31 de mayo de 2022** el Comité de Calificación de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, conforme lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del



Código Orgánico Monetario y Financiero, otorgó la calificación "AA+" al instrumento **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES** de la compañía **BANCO AMAZONAS S.A.**; por lo que, en concordancia con el artículo 187 de la Ley de Mercado de Valores, previamente a la negociación de los valores sujetos a la calificación de riesgo, deberá publicarse dicha calificación en la página web de la Superintendencia de Compañías y Valores.

Que dentro del trámite número 64803-0041-22, el 24 de junio de 2022 el Sr. Armando Andrés Baquerizo, en calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía **BANCO AMAZONAS S.A.**; y, el 13 de julio de 2022 el Sr. José Luis Pérez Dapuetto, en calidad de abogado patrocinador de esa entidad del sector financiero, remitieron información adicional.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2022.265 de julio 18 de 2022 la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para: **1) La autorización de la oferta pública de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES** de la compañía **BANCO AMAZONAS S.A.**, por un monto de hasta **USD \$6'000.000,00**; **2) La aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública** respectivo; y, **3) La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores de esa emisión, en virtud de los fundamentos de hecho y dederecho enunciados en los considerandos precedentes.**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES** de la compañía **BANCO AMAZONAS S.A.** por el monto de hasta **USD \$6'000.000,00**, aprobada por la Superintendencia de Bancos con Resolución No SB-IRG-2022-337 de fecha 19 de mayo del 2022, en los términos resueltos por la junta general extraordinaria de accionistas de esa compañía celebrada el 19 de julio de 2021, así como también por los miembros del Directorio de esa entidad bancaria el 26 de mayo y 28 de junio de 2021, en su orden, y, de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES** presentado por la compañía **BANCO AMAZONAS S.A.**, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de accionistas de esa compañía celebrada el 19 de julio de 2021, así como también por los miembros del Directorio de esa entidad bancaria el 26 de mayo y 28 de junio de 2021, en su orden, y, de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones convertibles en acciones) referidos en el artículo anterior, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **BANCO AMAZONAS S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones convertibles en acciones se publique la presente resolución y el resumen de calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones convertibles en acciones, en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía **BANCO AMAZONAS S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es, hasta el **20 de abril de 2023**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **20 de julio del 2022**.

**ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

JOS/LRM/RJEC/SJE
Tramite No. 64803-0041-22
RUC No. 1790221806001

